



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00009-00
Demandante: María del Tránsito León Segura
Demandado: Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio, en el traslado corrido en auto anterior.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de parte que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia y diligencia de inspección judicial.

Para todos los efectos, se señala el **26 de mayo de 2023 a la hora de las 9:30 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

1.2. Testimoniales: Se recepcionaran en la fecha señalada, las declaraciones de ISABEL GÓMEZ AYALA y JUAN CALDERON GÓMEZ

1.3. Inspección Judicial: La cual se llevará a cabo el día antes señalado.

Teniendo en cuenta que con la demanda se aportó plano topográfico elaborado por el Ingeniero Civil **José Isaac Figueroa Jiménez**, se citará al mismo para que asista a la diligencia de inspección judicial, la parte actora deberá garantizar su comparecencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – representada por Curador Ad Litem

No realizó solicitudes probatorias.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. Documentales: Todas las respuestas de las diferentes entidades obrantes en el expediente.

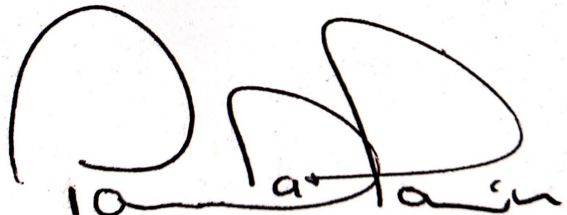
3.2. Oficio: Oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS** para que se sirva realizar el estudio de cadena traslativa de dominio del predio identificado con M.I. 154-37191 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, conforme a las competencias asignadas por el Decreto 0578 de 2018 que modificó parcialmente la funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y el numeral 6º del artículo 27 del Decreto 2723 de 2014; ello con el objeto de determinar si el inmueble objeto de usucapión es de naturaleza privada o baldío.

Por secretaría ofíciase y remítasele (i) copia del Certificado Especial de Tradición del inmueble (*archivo pdf 1 folios 07 y 55-56*), certificado de tradición del inmueble (*archivo pdf 1 folios 53-54*), (iii) Certificado Catastral (*archivo pdf 1 folios 10-11*), (iv) Respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (*archivo pdf 1 folios 49-51*). E indíquesele que se concede el término de 15 días para brindar la información solicitada.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Por secretaría ofíciase al Curador Ad Litem, comunicando por el medio más expedito la fecha de la diligencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 17 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 009



**LUZ STELLA SANTANA
SARMIENTO
SECRETARIA**